Alcaldía de Itagüí

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SPC-CD-166-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ E IPS INTEGRAL SALUD ANTIOQUIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 03 del 05 de junio de 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **IPS INTEGRAL SALUD ANTIOQUIA S.A.S**, con Nit. 900347759-6, con domicilio en el municipio de Copacabana – Antioquia, barrio San Juan – Ancón – Finca El Paraíso, teléfonos: 322 81 14; 311 499 8284; 320 637 1895, correo electrónico: ipsintegralsaludantioquia@gmail.com, representada legalmente por **DIANA PATRICIA VELÁSQUEZ OTÁLVARO** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.020.408.391 expedida en Bello – Antioquia quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente de prestación de servicios profesionales, estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4, literal (h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato. el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL 028 DE 2004. **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN: ACTIVIDAD N°1. PROGRAMA ESTRUCTURADO DE PSICOEDUCACIÓN:** Desarrollar cinco (5) talleres o módulos, con una duración de una (1) hora cada uno, para un total de cinco (5) horas; dirigidos a grupos entre 20 y hasta cien (100) niños, niñas y adolescentes (NNA) de la comuna 4 del Municipio de Itagüí, orientados a la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo, mediante contenidos de psicoeducación, autocuidado, manejo de emociones y reconocimiento de señales de alerta que puedan afectar el bienestar mental. Las actividades deberán ser desarrolladas por profesionales idóneos y con experiencia relacionada con el área de salud mental. **ACTIVIDAD N°2. DISPOSITIVO DE ORIENTACIÓN COMUNITARIA EN SALUD MENTAL (PUNTO MÓVIL):** Implementar un (1) punto móvil de orientación comunitaria dirigido a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de la comuna 4 del municipio de Itagüí, destinado a brindar información, orientación y educación sobre promoción de la salud mental, identificación de señales de alerta, manejo de emociones, autocuidado y socialización de las rutas y recursos institucionales disponibles para la atención en salud mental. El punto móvil deberá operar durante ocho (8) semanas, dentro del plazo de ejecución del contrato, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., en un lugar estratégico de la comuna 4 del municipio de Itagüí, que facilite el acceso y la participación de la comunidad beneficiaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ubicación será definida mediante una visita previa de reconocimiento territorial, realizada en articulación con los líderes comunitarios, teniendo en cuenta criterios de accesibilidad, visibilidad, seguridad y necesidades de la población beneficiaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para su funcionamiento, el punto móvil deberá contar de manera permanente con dos (2) profesionales en psicología, quienes desarrollarán funciones complementarias: uno estará encargado de brindar información, identificar necesidades y orientar a la comunidad sobre los servicios disponibles y las rutas de atención correspondientes; el otro será responsable de ofrecer escucha activa, orientación psicológica, acompañamiento emocional e intervención inicial ante situaciones relacionadas con la salud mental, dentro del ámbito de sus competencias profesionales. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá disponer de los recursos logísticos y técnicos necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado del punto móvil, la atención oportuna, la confidencialidad y el manejo responsable de la información. Cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada, deberá brindar la orientación y efectuar el direccionamiento correspondiente hacia las rutas institucionales o los servicios de salud competentes, según las necesidades identificadas. **ACTIVIDAD N°3. JORNADA DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y BIENESTAR EMOCIONAL:** Realizar una (1) jornada integral de expresión artística y bienestar emocional, con una duración de seis (6) horas, en el horario de 10:00 a. m. a 4:00 p. m, dirigida a la

comunidad de la comuna 4 del municipio de Itagüí, se estima impactar como mínimo cien (100) personas (niños, niñas, adolescentes y las familias que deseen acompañar la jornada). Durante la jornada se desarrollarán de manera continua, mediante una metodología tipo carrusel, diferentes presentaciones artísticas y culturales, así como actividades participativas de dibujo, pintura, escritura y otras herramientas creativas, orientadas a favorecer la expresión de emociones, el reconocimiento de recursos personales, el fortalecimiento del bienestar emocional, la interacción social y el sano esparcimiento. Las actividades deberán contar con el acompañamiento de personal idóneo y desarrollarse mediante metodologías participativas, acordes con las características de la población beneficiaria, procurando generar espacios seguros de expresión, integración y promoción del bienestar emocional. El contratista deberá disponer del personal y los recursos logísticos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de la jornada. **ACTIVIDAD N.° 4. ESTRATEGIA LÚDICO-PEDAGÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES:** Desarrollar un (1) encuentro de integración lúdico-pedagógica, con una duración de siete (7) horas y la participación de cien (100) niños, niñas y adolescentes (NNA), orientado al fortalecimiento de habilidades socioemocionales y competencias para la convivencia, mediante dinámicas participativas, juegos de roles y ejercicios grupales enfocados en la comunicación asertiva, la empatía, el trabajo en equipo, la resolución pacífica de conflictos y la prevención del acoso escolar (bullying). Para el desarrollo del encuentro, los participantes serán distribuidos en subgrupos que faciliten la interacción, la participación activa y el desarrollo de talleres participativos y reflexivos, orientados al fortalecimiento de habilidades personales, sociales y emocionales, así como a la construcción de herramientas para una convivencia saludable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades deberán contar con el acompañamiento de un equipo conformado por mínimo seis (6) profesionales del área psicosocial, responsables de orientar, dinamizar y acompañar los talleres, promoviendo la reflexión colectiva y la construcción de aprendizajes significativos en un entorno seguro, inclusivo y participativo. El contratista deberá disponer de los recursos logísticos, técnicos y pedagógicos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del encuentro. La ejecución de esta actividad deberá acreditarse mediante un informe que contenga la descripción de las actividades realizadas, los registros de participación y los soportes correspondientes. **ACTIVIDAD N.° 5. ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL:** Brindar orientación y acompañamiento psicológico individualizado hasta a cincuenta (50) niños, niñas y adolescentes (NNA) residentes en la comuna 4 del municipio de Itagüí, mediante sesiones de hasta una (1) hora, orientadas a la identificación de necesidades y factores de riesgo, el fortalecimiento de recursos personales, la orientación frente a situaciones que puedan afectar la salud mental y la promoción de estrategias de afrontamiento y autocuidado. Cada sesión tendrá una duración máxima de una (1) hora, la cual podrá ser menor de acuerdo con la valoración del profesional psicosocial y las necesidades particulares del usuario. Para su desarrollo, el contratista deberá establecer una programación previa mediante la asignación de citas y la confirmación de asistencia, garantizando la disponibilidad del profesional durante el tiempo programado para la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de inasistencia del usuario, se reconocerá la sesión programada, siempre que se acredite la asignación de la cita, la disponibilidad efectiva del profesional y el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas contractualmente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ejecución de esta actividad deberá acreditarse mediante los registros de programación y atención, los informes de seguimiento y los demás soportes pertinentes, garantizando la confidencialidad y la protección de los datos personales de los participantes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Debido a que las actividades involucran la participación o atención de niños, niñas y adolescentes, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables para su protección integral, así como obtener previamente las autorizaciones y consentimientos que correspondan por parte de sus padres, representantes legales o responsables, según la naturaleza de la actividad. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando se requiera la toma, utilización o divulgación de fotografías, videos u otros registros que permitan identificar a los participantes, deberá contar previamente con las autorizaciones correspondientes, especialmente cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, garantizando el adecuado manejo y protección de la información y de los datos personales. **TERCERA. RESULTADOS:** Entregar un informe mensual de actividades que den cuenta del avance y de la ejecución efectiva de las actividades previstas en el contrato, de conformidad con la programación establecida y con las obligaciones a cargo del contratista, así: **1. PROGRAMA ESTRUCTURADO DE PSICOEDUCACIÓN**: El informe deberá contener, cuando corresponda, la descripción de las actividades adicionales desarrolladas en el marco del programa estructurado de psicoeducación y los soportes que permitan acreditar su ejecución, incluyendo la metodología implementada, los contenidos

abordados, la intensidad horaria, el número de participantes, los registros de asistencia, el material pedagógico utilizado, las evidencias fotográficas cuando corresponda y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de la actividad. **2. DISPOSITIVO DE ORIENTACIÓN COMUNITARIA EN SALUD MENTAL (PUNTO MÓVIL)**. El informe deberá contener la descripción de la implementación y desarrollo del punto móvil de orientación comunitaria, indicando las actividades de información, orientación y educación realizadas, los temas abordados, la población atendida, la metodología utilizada, las orientaciones y direccionamientos efectuados cuando corresponda, el material informativo o pedagógico utilizado, los registros de asistencia o atención, las evidencias fotográficas cuando corresponda y demás soportes que permitan acreditar la ejecución efectiva de la actividad. **3. JORNADA DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y BIENESTAR EMOCIONAL**. El informe deberá contener la descripción del desarrollo de la jornada de expresión artística y bienestar emocional, incluyendo la metodología implementada, las actividades participativas realizadas, tales como dibujo, pintura, escritura y demás herramientas creativas utilizadas, el número de participantes, los registros de asistencia, los materiales empleados, los productos o creaciones realizadas durante la jornada, las evidencias fotográficas cuando corresponda y demás soportes que permitan acreditar la ejecución efectiva de la actividad. **4. ESTRATEGIA LÚDICO-PEDAGÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES**. El informe deberá contener la descripción del desarrollo del encuentro de integración lúdico-pedagógica, incluyendo la metodología implementada, las dinámicas, juegos de roles y ejercicios grupales realizados, las habilidades socioemocionales abordadas, los temas relacionados con comunicación asertiva, empatía, trabajo en equipo, resolución pacífica de conflictos, convivencia saludable y prevención del acoso escolar, el número de participantes, los registros de asistencia, el material pedagógico utilizado, las evidencias de participación, las evidencias fotográficas cuando corresponda y demás soportes que permitan acreditar la ejecución efectiva de la actividad. **5. ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL**. El informe deberá contener el consolidado de las orientaciones y acompañamientos psicológicos individuales realizados durante el periodo, indicando el número de niños, niñas y adolescentes atendidos, el número de sesiones desarrolladas, las temáticas generales abordadas, las acciones de orientación realizadas, las estrategias de afrontamiento y autocuidado promovidas y, cuando corresponda, los direccionamientos efectuados hacia las rutas institucionales o servicios de salud competentes. El informe deberá estar acompañado de los soportes que permitan acreditar la ejecución efectiva de la actividad, garantizando en todo caso la reserva, confidencialidad y protección de los datos personales y de la información sensible de los usuarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el informe deberá adjuntar los soportes que permitan evidenciar la ejecución de las actividades reportadas, tales como registros de asistencia, registros fotográficos, material pedagógico utilizado y demás documentos que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El informe deberá ser presentado al supervisor del contrato para su revisión, verificación y aprobación, como requisito para el trámite del pago correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: **a)** Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. **b)** Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución. **CUARTA. PLAZO:** Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS

PESOS M/L ($129.279.822) excluido de IVA de conformidad con el artículo 476, numeral 1 del Estatuto Tributario, de conformidad con lo indicado en el siguiente presupuesto:----------

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDAD N.° 1. PROGRAMA ESTRUCTURADO DE PSICOEDUCACIÓN	5	$5.000.000	$25.000.000
ACTIVIDAD N.° 2. DISPOSITIVO DE ORIENTACIÓN COMUNITARIA EN SALUD MENTAL (PUNTO MÓVIL)	8	$ 2.280.000	$ 18.240.000
ACTIVIDAD N.° 3. JORNADA DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y BIENESTAR EMOCIONAL	1	$ 11.519.288	$ 11.519.288
ACTIVIDAD N.° 4. ESTRATEGIA LÚDICO-PEDAGÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES	1	$ 12.120.534	$ 12.120.534
ACTIVIDAD N.° 5. ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL	240 horas	$ 260.000	$ 62.400.000
VALOR TOTAL			**$129.279.822** (Excluido IVA: Numeral 1 art. 476 E.T.)

PARÁGRAFO PRIMERO: Se precisa que el valor asignado al funcionamiento del punto móvil, correspondiente a la actividad N.° 2, por un monto de $18.240.356, contempla exclusivamente los costos operativos y logísticos necesarios para su disponibilidad y funcionamiento. Los honorarios del personal profesional requerido para la atención psicológica no están incluidos en dicho valor, toda vez que se encuentran contemplados en el presupuesto de la actividad N.° 5. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario y la doctrina emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio destinados a la salud humana. Esta exclusión abarca las intervenciones directas sobre la persona en sus dimensiones preventiva, reparadora y mitigadora, incluyendo los servicios de psicología enfocados en la atención de la salud. En consecuencia, dado que el objeto del contrato corresponde a la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL 028 DE 2004"*, los servicios prestados estarán excluidos del IVA siempre que las actividades ejecutadas correspondan a intervenciones profesionales dirigidas de manera directa a la promoción, prevención y atención de la salud mental de los beneficiarios. Lo anterior responde a que la exclusión del IVA atiende a la naturaleza y finalidad del servicio efectivamente prestado, y no a la simple denominación contractual ni al título profesional de quien lo ejecuta. Por lo tanto, para aplicar el beneficio, las actividades deben guardar relación directa con la salud humana y ser desarrolladas por profesionales debidamente habilitados. Por consiguiente, no se deberá adicionar IVA al valor de los servicios profesionales que cumplan con estas condiciones. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1743 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí

pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos por las actividades efectivamente ejecutadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí — Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüi, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente. **5.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **7.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **8.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **12.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **13.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **14.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **15.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **16.** Verificar cada cuatro (04) meses que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **17.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí". **18.** En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de

la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas. **19.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **20.** Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual. **21.** El CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones; así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el CONTRATISTA observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible. **22**. El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático. **23.** Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Garantizar la confidencialidad, integridad y adecuada protección de la información personal y sensible de los niños, niñas y adolescentes (NNA) beneficiarios de la actividad, implementando las medidas técnicas, administrativas y organizativas necesarias para evitar su acceso, uso, divulgación o tratamiento no autorizado, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales y reserva profesional. **2.** Diligenciar, custodiar y conservar las historias clínicas derivadas de la atención psicológica conforme a los formatos, procedimientos institucionales de la IPS y la normativa aplicable, garantizando su reserva legal y profesional. El contratista no deberá entregar al Municipio de Itagüí las historias clínicas ni información clínica individualizada; para acreditar la ejecución contractual, deberá presentar informes consolidados, certificaciones de atención y soportes anonimizados que permitan verificar el cumplimiento de las actividades sin comprometer la confidencialidad de los beneficiarios. **3.** Gestionar, previo al inicio de la atención psicológica, el diligenciamiento de los consentimientos informados y las autorizaciones para el tratamiento de datos personales que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la atención, la edad y madurez del NNA y la normativa aplicable, incluyendo, cuando sea procedente, la autorización de su padre, madre o representante legal, así como el asentimiento del niño, niña o adolescente cuando corresponda. **4.** Abstenerse de divulgar o incorporar en los informes de ejecución contractual y demás documentos dirigidos al Municipio información clínica individualizada, diagnósticos, antecedentes psicológicos, relatos personales u otros datos sensibles de los beneficiarios, garantizando que los reportes y soportes entregados para la supervisión contractual preserven la identidad, intimidad y confidencialidad de los NNA. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de

terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV paracontratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula

penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Participación Ciudadana o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista; por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. El contratista podrá celebrar subcontratos, siempre que las actividades subcontratadas guarden relación directa con el objeto contractual. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones, responsabilidades o riesgos derivados del contrato, por lo que deberá ejercer el control directo sobre la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades subcontratadas, así como exigir las garantías que resulten necesarias. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, esto es, no se ejecute el 100% de las

actividades o valor o plazo, se deberá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo Municipal 017 de 2025, el CONTRATISTA autoriza expresa, previa e irrevocablemente al Municipio de Itagüí para que, en caso de verificarse mora o saldo pendiente a su cargo por concepto de obligaciones tributarias, se realice el cruce automático de los valores adeudados con las sumas que le correspondan por concepto de pagos derivados del presente contrato, previa notificación de dicha decisión y entrega de los soportes respectivos. El CONTRATISTA acepta que el cruce automático se efectúe sin necesidad de requerimiento judicial adicional, conforme a las políticas de cartera vigentes y respetando los límites y procedimientos establecidos en la normativa aplicable. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones que, mediante decisión motivada, determine la Secretaría Jurídica del Municipio, conforme a lo previsto en la norma vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal y por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo Formato FO-AD-15. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes

de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	**OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ** - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	**DIANA PATRICIA VELASQUEZ OTALVARO** - REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	**KAREN ESPAÑA CARDENAS** - Profesional Especializado Secretaria Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	**MARIA PAULA CANO CASTAÑO** – Contratista - Secretaria Juridica – Operador Orientar DFE S.A.S	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

MUNICIPIO DE